

PERMISOS RETRIBUIDOS

Preparación parto (art. 37.3 f) ET / art. 27.1 Convenio Banca)

Para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previo aviso a la Empresa y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

Nacimiento de hijos / as (art. 37.3 b) ET / art. 27.1.d Convenio Banca)

2 días laborables (ampliables en 2 días más si hay desplazamiento con pernociación fuera de la localidad). 1 día adicional a disfrutar en los 30 siguientes a la fecha de nacimiento.

Permiso de Paternidad (art. 48.bis ET / art. 27.2 bis Convenio Banca)

13 días naturales ininterrumpidos, ampliables en 2 días más por cada hijo/a a partir del 2º en caso de parto / adopción / acogimiento múltiples. 20 días en caso de familia numerosa, o cuando haya en la familia una discapacidad del 33% o superior. Opciones para el disfrute del permiso:

- Inmediatamente después de los 2 días por nacimiento, o en caso de adopción desde la resolución judicial.
- Durante las 16 semanas de descanso maternal, o inmediatamente a continuación.

Hijos / as prematuros o que requieran hospitalización (art. 37.4 bis ET / art. 48.4 ET)

1 hora de ausencia, dentro de la jornada laboral.

Posibilidad de reducir la jornada de trabajo hasta un máximo de 2 h, con disminución proporcional del salario.

- Pueden acceder la madre o el padre, si ambos trabajan.
- Puede suspenderse el permiso por maternidad / paternidad hasta la fecha del alta hospitalaria. Ha de comunicarse por escrito a la empresa la hospitalización.
- En caso de parto prematuro con falta de peso y si está hospitalizado más de 7 días, las 16 semanas de maternidad se ampliarán tantos días como el bebé esté hospitalizado, con un máximo de 13 semanas adicionales.

Descanso por maternidad / paternidad (art. 48.4 ET / art. 27.2 Convenio Banca / Plan Igualdad DB - Medidas de Conciliación, apartado 4)

16 semanas. En caso de parto múltiple: ampliable en 2 semanas más por cada hijo/a a partir del 2º. Ampliado en 2 semanas en caso de hijo/a con discapacidad.

Las 6 semanas de descanso posteriores al parto son obligatorias para la madre.

- Si fallece el hijo/a no se reduce el período de 16 semanas, excepto si la madre tras las 6 primeras semanas solicita la reincorporación al trabajo.
- Si fallece la madre, el otro progenitor podrá disfrutar de la parte que reste del periodo de suspensión.
- A opción de la madre, y si ambos trabajan, el padre podrá usar las 10 semanas restantes, de forma simultánea o sucesiva a la madre.
- Las últimas 10 semanas pueden hacerse a tiempo parcial, a petición unilateral de la trabajadora o trabajador.
- La baja médica por riesgo o alteración de la salud durante el embarazo no supone, en ningún caso, una reducción de la duración del permiso por maternidad.

Descanso por adopción o acogida de menores de 6 años (art. 48.4 ET / Plan de Igualdad DB - Medidas de Conciliación, apartado 4)

16 semanas. En caso de adopción o acogida múltiple, ampliable en 2 semanas por cada hijo/a a partir del 2º. Ampliado en 2 semanas en caso de hijo/a con discapacidad.

PERMISOS RETRIBUIDOS (cont.)

- Si el padre y la madre trabajan, pueden disfrutar del permiso de forma simultánea o sucesiva.
- En caso de familias monoparentales, el progenitor (padre o madre) tendrá derecho a la suspensión de 16 semanas.
- En caso de adopción internacional, se puede iniciar el permiso hasta 4 semanas antes de la resolución judicial.
- También será válido para adopción o acogida de niños / as de más de 6 años con discapacidades o con especiales dificultades de inserción social y familiar.

Lactancia (art. 37.4 ET / art. 37.6 ET / art. 27.3 Convenio Banca / Plan de Igualdad DB - Medidas de Conciliación, apartado 4)

Hasta los 9 meses del menor: 1 hora de ausencia dentro de la jornada laboral que podrá dividirse en 2 fracciones, una al principio y otra al final de la jornada.

- Posibilidad de acumular la lactancia al descanso maternal, añadiendo 17 días naturales consecutivos de permiso. Lo puede disfrutar el padre o la madre, si ambos trabajan.
- La opción a elegir corresponde a la trabajadora o trabajador.
- En caso de parto múltiple, se incrementa proporcionalmente la duración del permiso.
- Preaviso de 15 días antes de reincorporarse a la jornada habitual.

Vacaciones (art. 38.3 ET / art. 26.5 Convenio Banca / Plan de Igualdad DB - Medidas de Conciliación, apartado 7)

Las vacaciones y días de licencia no disfrutados, correspondientes al año de nacimiento del hijo/a, se podrán realizar a continuación del permiso de maternidad/paternidad y/o permiso de lactancia, aunque haya terminado el año natural al que correspondan, pudiendo acumularse también, a continuación, las vacaciones y días de licencia del año en curso.

Cuando las vacaciones coincidan con una incapacidad temporal derivada de embarazo, parto o lactancia natural, que impida al trabajador/a disfrutarlas total o parcialmente, se podrán disfrutar en fecha distinta una vez finalizada la incapacidad, aunque haya terminado el año natural al que correspondan.

Horario continuado (Plan de Igualdad DB - Medidas de Conciliación, apartado 1)

De 8 a 16 horas, sin vale de comida.

- Cuidado de menores de tres años, hasta el inicio del curso escolar dentro del año en que cumplan dicha edad.
- Cuidado de menores de 8 años con discapacidad de entre el 33% y el 45%.
- Cuidado de hijos/as (sin límite de edad) con discapacidad superior al 45% y sin ejercicio de actividad retribuida.
- Cuidado de familiar, hasta segundo grado, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

GRADOS DE CONSANGUINIDAD Y AFINIDAD

1º Grado: cónyuge o pareja de hecho (cuando la comunidad autónoma la reconoce), hijos / as,

padres / madres, suegros / suegras, yernos / nueras

2º Grado: abuelos / as, nietos / as, hermanos / as, cuñados / as

3º Grado: tíos y tías, sobrinos / as, bisabuelos / as

4º Grado: primos / as

PERMISOS NO RETRIBUIDOS

Visitas médicas (art. 27.6 Convenio Banca)

Acompañamiento de menores de 8 años, o familiares de primer grado que no puedan valerse por sí mismos, siendo el tiempo empleado de carácter recuperable.

Permiso de 6 meses (art. 5.c Convenio Interno / Plan Igualdad DB - Medidas de Conciliación, apartado 3)

De 1 mes a 6 meses, a disfrutar en periodos múltiplos de 1 mes.

- Enfermedad grave de familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- Cuidado de hijos o familiares de primer grado a cargo del empleado/a.
- Finalización de estudios superiores o doctorados.
- Adopción nacional y en el extranjero.
- Sometimiento a pruebas de reproducción asistida.

Condiciones:

- No puede utilizarse para ampliar el periodo estival de vacaciones.
- Antigüedad mínima en el Banco de 2 años.
- Deben transcurrir 2 años desde el disfrute del permiso anterior, salvo que no se agotara el periodo máximo.
- No es necesario que transcurran 2 años si es por motivo de cuidado de hijos o familiares, o por enfermedad grave de familiares.

Cuidado de familiares primer grado por accidente o enfermedad grave u hospitalización (art. 27.7 Convenio Banca)

De 1 semana a 6 meses.

Adopción en el extranjero o sometimiento a Técnicas de Reproducción Asistida (art. 27.7 Convenio Banca)

De 1 semana a 1 mes.

Reducción de jornada (art. 37.5 ET / art. 37.6 ET / art. 27.4 y 47 Convenio Banca)

Supuestos:

Por cuidado directo de algún menor de 12 años, persona discapacitada o familiar hasta 2º grado que no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

Condiciones:

- La reducción, con disminución proporcional del salario, puede ser de entre un octavo y la mitad de la jornada.
- La reducción de jornada es compatible con la lactancia.
- La concreción horaria y del periodo de disfrute corresponderá a la persona interesada.
- Se debe avisar a la empresa con 15 días de antelación de la fecha de reincorporación a la jornada ordinaria.
- Derecho a formación presencial y on-line, así como a cursos de reciclaje al reincorporarse a la jornada ordinaria.

Reducción de jornada (art. 37.5 ET)

Para el cuidado de menor afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas y carcinomas), o por cualquier otra enfermedad grave, que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente. Reducción de mínimo 50% de la jornada. Hasta que el menor cumpla 18 años. (Consultar resto de condiciones)

PERMISOS NO RETRIBUIDOS (cont.)

Excedencias (art. 46.3 ET / art. 46.5 ET / art. 32.5 Convenio Banca / art. 10.III.6 Convenio Banca / art. 47 Convenio Banca / Plan Igualdad DB - Medidas de Conciliación, apartado 5)

1) Para cuidado de hijos / as

- Máximo 3 años, a contar desde el nacimiento o, desde la resolución judicial de adopción o acogimiento. No existe un período mínimo.
- Se puede disfrutar de forma fraccionada.
- Período de excedencia computa a efectos de antigüedad y se tiene derecho a la asistencia a cursos de formación presencial y on-line.
- Derecho a presentarse a exámenes de promoción y derecho a cursos de reciclaje profesional al reincorporarse.
- Reserva del puesto de trabajo durante el primer año. Transcurrido ese plazo, la reserva es de puesto de trabajo en el mismo grupo profesional.
- Derecho a solicitar el Préstamo Primera Vivienda/Habitual en las mismas condiciones de un empleado en activo, durante el primer año de excedencia.

2) Para cuidado de un familiar hasta 2º grado, que no pueda valerse por sí mismo

- Antigüedad mínima de 1 año.
- Duración máxima: 3 años.
- Período de excedencia computa a efectos de antigüedad y se tiene derecho a la asistencia a cursos de formación presencial y on-line.
- Derecho a presentarse a exámenes de promoción y derecho a cursos de reciclaje profesional al reincorporarse.
- Reserva del puesto de trabajo durante el primer año. Transcurrido ese plazo, la reserva es de puesto de trabajo en el mismo grupo profesional.

Condiciones:

Comunicarla por escrito como mínimo con 1 mes de antelación. La reincorporación debe comunicarse por escrito y con un mes de antelación.

Desarrollo de labores solidarias a través de ONG's o Entidades homologadas (Plan de Igualdad DB - Medidas de Conciliación, apartado 5)

- Máximo 1 mes.
- Antigüedad mínima de un año.
- Se puede solicitar cada 5 años.
- Con reserva de puesto de trabajo y mantenimiento de condiciones de empleado en préstamos.

Excedencias Voluntarias (art. 46.2 ET / art. 32.1 Convenio Banca)

- Antigüedad mínima de 1 año.
- Duración: de 4 meses a 5 años
- Se podrá conocer el derecho a excedencia en el plazo de 1 mes de la solicitud por parte de la empleada/o.
- Deberá solicitarse el reingreso 1 mes antes de la finalización del plazo de excedencia solicitado.
- Podrá reingresar en la misma o distinta plaza si no hubiera puesto de su mismo Nivel profesional